

tas también destinadas a vivienda, una por planta, que ocupa una superficie de 116 m² por planta, situada en la ciudad de Cieza, con una construcción de unos dos años, moderna, estimamos que la mitad indivisa tiene un valor en venta de seis millones seiscientos setenta mil pesetas.

Finca núm. 2.—La mitad indivisa de esta casa de dos pisos, con una construcción de más de cuarenta años y muy deteriorada, situada en el paseo de los Mártires, número 66, con una superficie de 49,44 m², estimamos tiene un valor en venta de un millón de pesetas.

Finca núm. 3.—La mitad indivisa de esta casa situada también en Cieza, en la calle 18 de Julio, número 10, con una superficie de 252 m², estimamos tiene un valor en venta de dos millones de pesetas.

Finca núm. 4.—Esta pequeña finca de 5 hectáreas, 63 áreas y 10 centiáreas, situada en la Fuente del Judio, de secano, estimamos tiene un valor en venta de cuatrocientas veintitrés mil ochocientas veinticinco pesetas.

Finca núm. 5.—Esta finca, compuesta de 86 hectáreas, 2 áreas, 65 centiáreas, situada en la Fuente del Judio, hacienda denominada del Manchego de Arriba, en los términos de Cieza y Jumilla, plantada de viña, estimamos tiene un valor en venta de doce millones novecientas mil pesetas.

Finca núm. 6.—Las catorce veinticuatro avas partes indivisas del pleno dominio y la nuda propiedad de una veinticuatroava parte de esta casa situada en Jumilla, en la avenida de Murcia número 7, de 133 m² de superficie, estimamos tiene un valor en venta de un millón doscientas cincuenta mil pesetas.

Finca núm. 7.—Las dos terceras partes indivisas del pleno dominio y la nuda propiedad de la otra tercera parte de esta tierra de secano, situada en Jumilla, partido del Estrecho de Marín, de 11 hectáreas, 57 áreas, estimamos tiene un valor en venta de un millón ciento cincuenta y siete mil pesetas.

Finca núm. 8.—La sexta parte indivisa de la nuda propiedad y el pleno dominio de las cinco sextas partes restantes de esta tierra blanca en término de Ju-

milla, partido del Estrecho de Marín, de 9 hectáreas, 87 áreas, 66 centiáreas, estimamos tienen un valor en venta de novecientas ochenta y siete mil seiscientos sesenta pesetas.

Finca núm. 9.—La sexta parte indivisa de la nuda propiedad y el pleno dominio de las cinco sextas partes restantes de esta tierra blanca secano situado en el Estrecho de Marín, de Jumilla, de 4 hectáreas, 59 áreas, 51 centiáreas, estimamos tiene un valor en venta de cuatrocientas seis mil cuatrocientas diez ptas.

Finca núm. 10.—La sexta parte indivisa de la nuda propiedad y el pleno dominio de las cinco sextas partes restantes de esta tierra secano situada en el Estrecho de Marín, de Jumilla, de 2 hectáreas, 92 áreas, 21 centiáreas, estimamos tiene un valor en venta de doscientas nueve mil cuatrocientas diez ptas.

Finca n.º 11.—La sexta parte indivisa de la nuda propiedad y el pleno dominio de las cinco sextas partes restantes de esta tierra secano en término de Jumilla, partido del Estrecho de Marín, de 51 áreas, 50 centiáreas, estimamos tiene un valor en venta de cincuenta y una mil quinientas pesetas.

Finca núm. 12.—La sexta parte indivisa de la nuda propiedad y el pleno dominio de las cinco sextas partes restantes de esta tierra secano con 6.227 vides, estimamos tiene, por estar situada en Estrecho de Marín, término de Jumilla, un valor en venta de trescientas once mil cuatrocientas pesetas.

Finca núm. 13.—La sexta parte indivisa de la nuda propiedad y el pleno dominio de las cinco sextas partes restantes de esta tierra monte situada en la Solana del partido del Estrecho de Marín, término de Jumilla, de una hectárea, 11 áreas, 30 centiáreas, estimamos tiene un valor en venta de cincuenta y cinco mil pesetas.

Finca núm. 14.—La sexta parte indivisa de la nuda propiedad y el pleno dominio de las cinco sextas partes restantes de esta tierra secano blanca en término de Jumilla, partido del Estrecho de Marín, de 9 hectáreas, 54 áreas, 32 centiáreas, estimamos tiene un valor en venta de novecientas cincuenta y cuatro mil trescientas veinte pesetas.

Finca núm. 15.—La sexta parte indivisa de la nuda propiedad y el pleno dominio de las cinco sextas partes restantes de esta tierra monte situada en la Solana del Estrecho de Marín, término de Jumilla, de una hectárea, 12 áreas, estimamos tiene un valor en venta de cincuenta y cinco mil pesetas.

Finca núm. 16.—La sexta parte indivisa de la nuda propiedad y el pleno dominio de las cinco sextas partes restantes de esta tierra monte situada en término de Jumilla, Estrecho de Marín, de dos hectáreas, 23 áreas, 9 centiáreas, estimamos tiene un valor en venta de ciento diez mil pesetas.

Y para que surta efecto en el procedimiento en que comparezco lo firmo en Murcia.

Dado en Murcia a 22 de junio de 1985.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

Número 4037

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Yo, el infrascrito secretario, doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado al número 1328/83, sobre lesiones en riña, se ha dictado sentencia con esta misma fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 3 de junio de 1985. El señor don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, sobre lesiones en riña, a instancia de diligencias de la Superioridad, apareciendo como denunciados Adelaida Peña Cano, Alfonso Martínez Espósito, María Dolores Peña Cano, Pedro Pascual Moreno García, Francisco Carrasco López, Manuel Carrasco López y José Miguel Tomás Cervantes, cuyas demás circunstancias personales de todos ellos constan acreditadas en autos, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal por razón de su oficio, y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Alfonso Martínez Espósito, Pedro Pascual Moreno García,

Francisco Carrasco López y Manuel Carrasco López, como autores responsables de una falta contra las personas, ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos; reprobación privada, pago de las costas procesales de este procedimiento por iguales partes e indemnización a José Miguel Tomás Cervantes en treinta mil (30.000) pesetas por las lesiones, también por partes iguales entre todos ellos. Que igualmente debo de absolver y absuelvo a los también denunciados Adelaida Peña Cano, María Dolores Peña Cano y José Miguel Tomás Cervantes de la falta de que venían acusados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Los particulares preinsertos concuerdan bien y fielmente con sus originales respectivos a que me remito. Y para que conste, expido el presente que firmo en Murcia a 3 de junio de 1985.—El secretario.

* Número 4068

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de citación de remate

El Ilmo. Sr. magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, por providencia de esta fecha recaída en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan con el número 1.617-C/84, se ha tenido por instada nueva demanda ejecutiva formulada por don Francisco Martínez Llorente, representado por el procurador don Francisco Aledo Martínez, contra la Sociedad Mercantil «Casas de la Huerta, S. A.», que tenía su domicilio en Murcia, Polígono Infante Juan Manuel, Plaza de la Enseñanza, s/n., actualmente en paradero desconocido, en reclamación de 195.068 pesetas, importe del principal de las cuatro letras de cambio aportadas y sus gastos de protesto, más otras 100.000 pesetas más, presupuestadas para intereses y costas, y se ha acordado citar a la referida demandada para que dentro del término de nueve días se persone en los expresados autos a los fines de oponerse a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento que de no verifi-

carlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de cédula de citación de remate a la demandada «Casas de la Huerta, S. A.», expido la presente que firmo en Murcia a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario.

Número 4070

**DISTRITO
NUMERO TRES DE MURCIA**

Cédula de notificación

En los autos de J.F. núm. 99/84 seguidos en este Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia, por daños en Tráfico, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Murcia a siete de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Sr. don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas sobre daños en tráfico, a instancia de diligencias previas de la Superioridad contra Antonio Ndemensogo Oyono Okomo, cuyas circunstancias personales constan, y María Dolores López Martínez, que se encuentra en paradero desconocido, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal por razón de su oficio, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada María Dolores López Martínez, como autora de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de multa de dos mil pesetas o arresto sustitutorio de un día, al pago de costas y a que indemnice a Antonio Ndemensogo Oyono Okomo en seis mil trescientas trece pesetas. Respecto a la cantidad indemnizatoria, devengará el interés legalmente establecido. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. A Arjona. — Rubricado. — Cuya sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la condenada María Dolores López Martínez, que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente cédula que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a siete de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario.

Número 4036

**DISTRITO
NUMERO TRES DE MURCIA**

Yo, el infrascrito secretario, doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado al número 938/83, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico, con esta fecha se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 3 de junio de 1985. El Sr. D. Antonio Arjona Llamas, juez por el Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido por lesiones y daños en accidente de tráfico, apareciendo como perjudicados Ganem Albert y Luciana Martínez Cerón, contra Miguel Baños Ruiz como denunciado y Juana Baños Martínez, como responsable civil subsidiaria, cuyas demás circunstancias personales de todos ellos constan debidamente acreditadas en autos, y de otra parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al denunciado Miguel Baños Ruiz de la falta de que venía acusado, con declaración de oficio de las costas procesales causadas en el presente juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Los particulares preinsertos concuerdan bien y fielmente con sus originales respectivos a que me remito. Y para que conste expido el presente que firmo en Murcia a 3 de junio de 1985. El secretario.

Número 4076

**DISTRITO
NUMERO DOS DE ALMERIA**

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. García Teruel, juez de Distrito número Dos de Almería, por el presente se cita a María Reyes Fernández, que se encuentra en paradero desconocido, para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado el día 12 de noviembre y hora de las 10,30 para la celebración del juicio de faltas número 1.826/84, sobre imprudencia, apercibiéndole que de